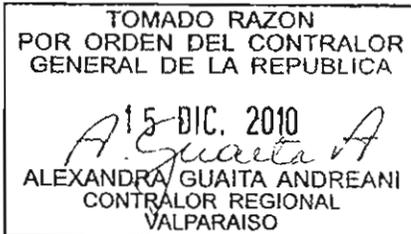


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA



APRUEBA BASES GENERALES DEL  
PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD Y  
RECONVERSION LABORAL PARA  
TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL  
SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL BAJO  
LA VIGENCIA DE LA LEY 19.713,  
DESTINADO A LAS REGIONES  
AFECTADAS POR EL TERREMOTO, AÑO  
2010.



VALPARAÍSO, 01 SEP 2010

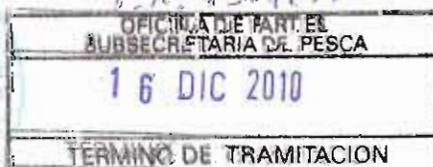
R. AFECTA N° 20 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.407 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 2 de la sesión N° 48 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 04 de Enero de 2010; en el Acuerdo N°2 y N°5 de la Sesión N° 52, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 16 de Abril de 2010; en el Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 53 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 01 de Julio del año 2010; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social, y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento. La investigación pesquera y en acuicultura será administrada de la forma que determine la ley, garantizando mayor autonomía de la autoridad administrativa.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante



permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas que se acordara desarrollar.

Que, el Consejo de Administración Pesquera mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 48, de fecha 04 de Enero de 2010, aprobó destinar hasta la suma de M\$850 (ochocientos cincuenta millones de pesos) para el Programa de Reconversión Laboral (Empleabilidad), años 2010-2011, destinado a los trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley N° 19.713.

Que, en atención a la grave situación en que se encuentran los trabajadores desplazados de este sector en las regiones afectadas por el terremoto y posterior tsunami, ocurridos el pasado 27 de febrero, el Consejo de Administración Pesquera ha acordado reorientar los recursos ya aprobados para el presente año, a efecto de brindar un mayor apoyo a los sectores afectados por los efectos de la catástrofe. De esta forma, mediante acuerdo N° 2 letra a) de la Sesión N° 52, de fecha 16 de Abril de 2010, se procedió a dejar sin efecto el acuerdo N° 3 de la Sesión N° 45, en aquella parte que aprueba el Programa de Empleabilidad año 2009, y cuya ejecución se encontraba en estado pendiente; además del Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 48, en virtud del cual se aprobaron recursos para los Programas de Empleabilidad y Apoyo Social, año 2010.

Que, en su reemplazo, se han adoptado cuatro acuerdos contenidos en los numerales 3°, 4°, 5° y 6° de la precitada Sesión N° 52 del Consejo de Administración Pesquera, los cuales están destinados a financiar programas para los trabajadores desplazados del sector pesquero industrial. De esta forma, mediante Acuerdo N° 4 se aprueba destinar hasta la suma de \$635.000.000.- (seiscientos treinta y cinco millones de pesos) para implementar un "Programa de Apoyo Social consistente en aporte extraordinario destinado a enfrentar la situación de emergencia producida por la catástrofe, para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, regiones de Valparaíso y Biobío, año 2010". Del mismo modo, mediante Acuerdo N° 5 de esta Sesión, se aprueba hasta la suma de \$422.500.000.- (cuatrocientos veintidós millones quinientos mil pesos) para implementar un "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la ley 19.713, para las zonas afectadas por el terremoto, año 2010"; y mediante Acuerdo N° 6, se aprueba hasta la suma de \$192.500.000.- (ciento noventa y dos millones quinientos mil pesos) para la implementación de un "Programa de Empleabilidad, Reconversión Laboral y Fortalecimiento para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial para las zonas no afectadas por el terremoto, año 2010".

Que, posteriormente el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 53, de fecha 01 de Julio de 2010, aprueba redestinar recursos no dispuestos correspondientes al "Programa de Apoyo Social consistente en aporte extraordinario destinado a enfrentar la situación de emergencia producida por la catástrofe, para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, regiones de Valparaíso y Biobío, año 2010", con el objeto de aumentar el monto disponible para la implementación del "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010" por un monto de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos). De esta forma, el monto total

destinado a este último Programa, asciende hasta la suma de \$572.500.000.- (quinientos setenta y dos millones quinientos mil pesos).

Que, para tal objeto, se ha requerido ejecutar y desarrollar por la Subsecretaría de Pesca un Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para el presente año, con el objeto de que los potenciales beneficiarios de las regiones afectadas por la catástrofe, postulen al beneficio, en la forma establecida en las bases que en virtud de este acto se aprueban; el cual se ajusta a los criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes, evitando con ello posibles discriminaciones arbitrarias

Que, este programa, a ejecutar en el marco del Acuerdo antes mencionado, implica que la Subsecretaría de Pesca destine un monto máximo a pagar de hasta \$572.500.000.- (quinientos setenta y dos millones quinientos mil pesos) para la ejecución y desarrollo del mismo.

Que, atendido a que el programa que se aprueba en virtud del presente acto corresponde a una redistribución de los recursos presupuestarios anteriormente aprobados para los Programas de Empleabilidad 2009 y 2010, tanto sus requisitos de postulación como la modalidad de asignación de sus beneficios, corresponden a aquellos descritos en la Resolución Afecta N° 73 de 2009, mediante la cual se aprobó el "Programa de Empleabilidad, Reconversión Laboral Real y Fortalecimiento para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley N° 19.713, año 2009", que ha sido tomado razón por Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 28 de Diciembre del año 2009.

Que, la Resolución Afecta N° 13 de 2010, mediante la cual se aprobó el "Programa de Apoyo Social consistente en aporte extraordinario destinado a enfrentar la situación de emergencia producida por la catástrofe, para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, regiones de Valparaíso y Biobío, año 2010", junto a su respectivo Manual de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, que ha sido tomada Razón por Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 13 de Julio de 2010; ha establecido en su artículo 24° que el beneficio otorgado es de carácter único para aquellos beneficiarios que hubieren recibido beneficios en virtud del Programa de Fomento a la Empleabilidad en los años 2007 y 2008, de modo que no podrán volver a postular a otros programas de empleabilidad impulsados por el Fondo de Administración Pesquero; y por su parte, aquellos postulantes que no hubieren recibido beneficios en virtud del Programa de Fomento a la Empleabilidad en los años 2007 y 2008, y que resulten beneficiados en base a este Programa, podrán postular al Programa de Empleabilidad año 2010 hasta por un monto máximo de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) como beneficio, en atención a que el beneficio que se entrega en virtud del presente Programa corresponde a una redistribución de los recursos destinados a Programas de Fomento a la Empleabilidad, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo de Administración Pesquera, en Sesión N° 52.

Que, en razón de la reorientación de recursos acordada por Consejo, lo dispuesto en el artículo 24° de la Resolución Afecta N° 13 de 2010, y los argumentos anteriormente expuestos, la modalidad de asignación del beneficio prescrita en las bases que en virtud del presente acto se aprueba, relativa al Programa de Empleabilidad año 2010, ha considerado distintos montos, dependiendo de si el postulante ha sido beneficiario de alguno de los Programas de Empleabilidad año 2007-2008 y/o del "Programa de Apoyo Social consistente en aporte extraordinario destinado a enfrentar la situación de emergencia producida por la catástrofe, para

trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, regiones de Valparaíso y Biobío, año 2010"; consultándose un monto máximo de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) por concepto de beneficios adquiridos para cada uno de los seleccionado en virtud de los referidos programas.

Las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial para ejecutar los Programas y Proyectos año 2010 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de pesca y acuicultura, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 48 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 04 de enero de 2010, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION:

1. **APRUEBASE** las Bases Generales del Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010. 

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra de las bases que se aprueban en virtud del presente acto, y cuyo tenor es el siguiente: 

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º:** Las normas contenidas en las presentes bases regularán el procedimiento para la asignación de los beneficios del "*Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010*".

**Artículo 2º:** Los interesados en postular a los beneficios establecidos en este Programa, deberán ajustarse a los requerimientos contenidos en las presentes bases.

**Artículo 3º:** Estas bases se podrán obtener en las Oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía a lo largo del país, además de la oficina central del Fondo de Administración Pesquero ubicada en la ciudad de Valparaíso. Asimismo, durante el plazo de postulación señalado en el Artículo 14º, se encontrará disponible en la página web del Fondo de Administración Pesquero (FAP), [www.fap.cl](http://www.fap.cl)

La publicación del llamado a postulación al "*Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010*" se practicará en el Diario "La Nación", dentro de los dos días siguientes a la fecha de total tramitación de su resolución aprobatoria.

#### TITULO II DE LOS BENEFICIOS

**Artículo 4º:** Para efectos del presente las presentes bases deberá entenderse por "beneficio" la entrega de una contribución pecuniaria que permita a los trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la ley 19.713, aumentar

sus posibilidades de empleabilidad y reconversión laboral, dentro o fuera del sector pesquero, o fortalecer los negocios ya emprendidos por los beneficiarios de los Programas de Fomento a la Empleabilidad correspondiente a los años 2007 y 2008 respectivamente. En este sentido, el beneficio otorgado podrá ser utilizado en cursos de capacitación, compra de insumos productivos, capital o herramientas de trabajo; todo ello de acuerdo a la evaluación técnica de competencias de cada postulante, realizada por parte de un funcionario del Fondo de Administración Pesquero.

Para este efecto, el beneficiario deberá entregar un plan de negocio, que tenga por objeto el emprendimiento de un nuevo negocio o el fortalecimiento del actual, en forma conjunta con una minuta de inversión de estos fondos, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas

**Artículo 5°:** El monto total asignado al **“Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010”**, para el otorgamiento del beneficio, asciende a la suma de \$572.500.000.- (quinientos setenta y dos millones quinientos mil pesos), que será distribuida considerando los siguientes parámetros:

1. Los postulantes que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, y que no hayan recibido beneficios en virtud de los **Programas de Fomento a la Empleabilidad** aprobados mediante las Resoluciones N° 23 del año 2007 y N° 5 del año 2008, ni del **Programa de Apoyo Social Consistente en Aporte Extraordinario Destinado a Enfrentar la Situación de Emergencia Producida por la Catástrofe**, aprobado mediante Resolución N° 13 del año 2010; podrán optar a la entrega de la suma única y total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) para cada uno de ellos, para lo cual, en forma previa, el postulante deberá asistir a un taller de orientación impartido por el Fondo de Administración Pesquero, y confeccionar un plan de negocios con una minuta de inversión de estos fondos.
2. Los postulantes que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, y que hubieren recibido beneficios en virtud de los **Programas de Fomento a la Empleabilidad** aprobados mediante las Resoluciones N° 23 del año 2007 y N° 5 del año 2008, pero que no hayan recibido beneficios del Programa de Apoyo Social Consistente en Aporte Extraordinario Destinado a Enfrentar la Situación de Emergencia Producida por la Catástrofe, aprobado mediante Resolución N° 13 del año 2010; podrán optar a la entrega de la suma única y total de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) para cada uno de ellos, para lo cual en forma previa, el postulante deberá hacer entrega de un plan de negocios, que tenga por objeto el emprendimiento de un nuevo negocio o el fortalecimiento del actual, en forma conjunta con una minuta de inversión de estos fondos.
3. Los postulantes que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, y que no hayan recibido beneficios en virtud de los **Programas de Fomento a la Empleabilidad** aprobados mediante Resoluciones N° 23 del año 2007 y N°5 del año 2008, pero que hubieren recibido beneficio del **Programa de Apoyo Social Consistente en Aporte Extraordinario Destinado a Enfrentar la Situación de Emergencia Producida por la Catástrofe**, aprobado mediante Resolución N° 13 del año 2010; podrán optar a la entrega de la suma única y total de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) para cada uno de ellos, para lo cual, en forma previa, el postulante deberá asistir a un taller de orientación impartido por el Fondo de Administración Pesquero, y confeccionar un plan de negocios con una minuta de inversión de estos fondos.

### Cuadro Resumen

Monto al cual puede optar el postulante en virtud del "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010".

PROGRAMAS	MONTOS PERCIBIDOS POR PROGRAMAS (L)			
	Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 4
Programas de Fomento a la Empleabilidad aprobados resoluciones I <sup>n</sup> 23 del año 2007 y 145 del año 2008	0	2.500.000	0	2.500.000
Programa de apoyo social consistente en deporte Extremismo Destinado a Enfrentar la Situación de Emergencia Producida por la Catástrofe aprobada mediante Resolución I <sup>n</sup> 13 del año 2010	0	0	2.500.000	2.500.000
<b>MONTOS AL CUAL OPTARÁ EL POSTULANTE</b>	<b>5.000.000.-</b>	<b>2.500.000.-</b>	<b>2.500.000.-</b>	<b>0</b>

### TITULO III DE LOS BENEFICIARIOS

**Artículo 6°:** Se entiende por "beneficiario" al trabajador desplazado del sector pesquero industrial, que cumpliendo con los requisitos de postulación, sea seleccionado conforme el procedimiento determinado en el Título V de las presentes bases.

**Artículo 7°:** Los postulantes al "**Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010**", de acuerdo a lo señalado en el artículo 5°, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Los postulantes que no hayan recibido beneficios del Programa de Fomento a la Empleabilidad durante los años 2007 y 2008, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El postulante deberá ser ex trabajador de flota industrial extractiva, tales como patrones, pilotos, motoristas y tripulantes; o de actividades ligadas a la pesca industrial, esto es, guachimanes, rederos, descargadores, mecánicos, jefe de flota o radio operadores.
- b) El postulante deberá contar con una antigüedad, en el sector pesquero industrial, de a lo menos sesenta meses de trabajo efectivo en alguna cualquiera de las funciones señaladas en la letra a) precedente, contados hacia atrás desde la fecha de su despido.
- c) El postulante deberá acreditar haber perdido su empleo en virtud de alguna de las causales de terminación de contrato previstas en los numerales 4, 5 ó 6 del artículo 159, o conforme al artículo 161, ambos del Código del Trabajo, entre el 25 de enero del año 2001 y el 31 de diciembre del año 2002.
- d) El postulante deberá acreditar haber percibido un ingreso promedio mensual igual o inferior a \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) imposables, a partir de la pérdida del empleo en la flota industrial que invoque para su postulación y hasta el 31 de diciembre de 2002.
- e) El postulante deberá registrar cesantía efectiva con posterioridad a la pérdida del empleo que haga valer para los efectos de su postulación. Se entenderá

que existe cesantía efectiva cuando el postulante registre a lo menos un período de 30 (treinta) días corridos sin trabajo remunerado, inmediatamente a continuación de la fecha de pérdida del empleo que invoque para postular.

- f) En caso de que el trabajador perteneciente a la flota industrial hubiese hecho uso de una licencia médica con anterioridad al 31 de diciembre del 2002 y ésta se prolongase durante el año 2003, el trabajador podrá invocar el despido que le hubiere afectado durante este año, en cuanto se haya producido inmediatamente al término de la licencia médica.
- g) Contar con Ficha de Protección Social vigente, cuyo puntaje no supere los 13.484 puntos, al mes en que se realicen las postulaciones al programa, de acuerdo a la información suministrada por MIDEPLAN en forma interna al Fondo de Administración Pesquero.

II) Los postulantes que, hubieren sido beneficiarios del Programa de Fomento a la Empleabilidad durante los años 2007 y 2008, deberán cumplir, además de los señalados en el punto anterior, los siguientes requisitos:

- a) Gozar de la calidad de beneficiario el Programa de Fomento a la Empleabilidad correspondiente a los años 2007 y 2008, habiendo sido establecido como tal en virtud de las Resoluciones Exentas N° 92 y 147, ambas del año 2009.
- b) Haber recibido el beneficio del Programa de Fomento a la Empleabilidad correspondiente a los años 2007 y 2008, consistente en la suma \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) destinados a financiar una minuta de inversión como resultado de la elaboración de un plan de negocio o una capacitación de oficio.
- c) Haber ejecutado la minuta de inversión propuesta de acuerdo al compromiso asumido, y consignado en la respectiva resolución administrativa de transferencia de recursos.
- d) Haber efectuado rendición de cuentas por la totalidad del beneficio recibido en virtud del Programa de Fomento a la Empleabilidad implementado durante el año 2007 o 2008, esto es, la suma de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), dentro de los plazos establecidos para ello, al momento de postular al presente programa. Todo ello conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

**Artículo 8°:** No podrán ser beneficiarios los interesados que incurran en alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases.
- No presentación de cualquiera de los antecedentes requeridos para la postulación.
- Presentar antecedentes que no se ajusten a lo solicitado o que no sean fidedignos, sin perjuicio de las acciones legales que se estimen pertinentes.
- Haber presentado documentación falsificada en postulación realizada a este o anteriores programas del Fondo de Administración Pesquero, habiendo sido condenado por este delito ante los Tribunales de Justicia del país.
- Haber recibido beneficios en virtud de los Programas de Fomento a la Empleabilidad, aprobados mediante Resoluciones N° 23 del año 2007 y N°5 del año 2008, y además haber recibido beneficios del Programa de Apoyo Social Consistente en Aporte Extraordinario Destinado a Enfrentar la Situación de

Emergencia Producida por la Catástrofe, aprobado mediante Resolución N° 13 del año 2010, en virtud de los cuales se haya recibido un monto total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

#### TITULO IV DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

**Artículo 9°:** Podrán postular al *“Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010”*, los interesados que hayan entregado la totalidad de los antecedentes requeridos, dentro del plazo previsto en el artículo 14° de las presentes bases.

**Artículo 10°:** Los interesados deberán presentar su postulación personalmente, y en forma individual.

**Artículo 11°:** La postulación deberá ser presentada mediante Ficha de Postulación otorgada para estos efectos, la cual deberá ser completada con letra clara y legible, debiendo ser firmada por el postulante. Este documento deberá presentarse acompañado de los siguientes antecedentes:

1. Fotocopia de cédula de identidad del postulante, por ambos lados.
2. Finiquito de trabajo o carta de despido que el postulante invoque para los efectos de su postulación, en original o fotocopia autorizada ante Notario Público conforme con su original; otorgados en los términos establecidos en los artículos 161, 162 y 177 del Código del Trabajo.  
En caso que el postulante no cuente con finiquito o carta de despido, podrá presentar certificado emitido por empresa del sector pesquero industrial en el que conste las labores realizadas, causal y fecha de la terminación de su contrato de trabajo, en original o fotocopia autorizada ante Notario Público conforme con su original, en cuyo caso deberá adjuntar además otro documento fehaciente que permita concluir, junto al certificado de la empresa, el cumplimiento del requisito; tales como: certificado de cotizaciones previsionales, certificado emitido por la autoridad marítima, fallos judiciales o actas de comparecencia ante la Inspección del Trabajo.
3. Certificado de Cotizaciones Previsionales, con indicación del Rut del empleador. En caso que el postulante, a efecto de acreditar su antigüedad en el sector pesquero industrial, invoque haber prestado servicios en forma independiente o alegue períodos en que no se le pagaron cotizaciones previsionales, podrá presentar otro documento fehaciente, como un certificado de la autoridad marítima mediante el cual pueda concluirse la concurrencia del requisito.
4. Para acreditar el requisito expuesto en la letra f) del Artículo 7°, deberá acompañarse dicha licencia junto al documento que acredite el termino de la relación laboral ; o en su defecto un certificado de la Isapre o Fonasa, según corresponda, mediante la cual se señale claramente la existencia de dicha licencia médica.
5. Ficha de postulación completa, con letra clara y debidamente firmada, indicando la conformación de grupo familiar.

**Artículo 12°:** Los postulantes deberán presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en las presentes bases, será causal para

rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes.

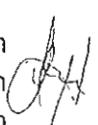
**Artículo 13°:** Sólo se recibirán postulaciones completas, entendiéndose como tales aquellas en que la ficha de postulación vaya acompañada de toda la documentación y antecedentes requeridos en las presentes bases, dentro del plazo establecido para ello.

**Artículo 14°:** El plazo de postulación se extenderá por diez días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases realizada en el Diario "La Nación", debiendo presentarse la Ficha de Postulación, junto a la documentación requerida, en oficinas de la Secretaría Regional del Ministerio de Economía a lo largo del país, o en Direcciones Zonales de Pesca en donde exista funcionarios del Fondo de Administración Pesquero, o en la oficina central del Fondo de Administración Pesquero ubicada en la ciudad de Valparaíso. Si el último día del plazo fuere inhábil, este se prorrogará hasta el día siguiente hábil. Con todo, no se recibirán antecedentes pasadas las 18:00 horas.

**Artículo 15°:** La publicación de seleccionados tendrá lugar dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados desde el vencimiento del plazo fijado en el artículo anterior, en la página web del Fondo de Administración Pesquero ([www.fap.cl](http://www.fap.cl))

## TITULO V DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

**Artículo 16°:** Para la selección de los beneficiarios del *"Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713 destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010"*, se evaluará a los postulantes de acuerdo a los siguientes factores de evaluación:

1. Puntaje de Ficha de Protección Social no superior a 13.484 puntos al mes en que se realicen las postulaciones al programa, de acuerdo a la información suministrada por MIDEPLAN en forma interna al Fondo de Administración Pesquero. 
2. Edad de los postulantes a la fecha de postulación.  
Esta información será verificada mediante copia de la cedula de identidad presentada por el postulante.

**Artículo 17°:** Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7°, serán evaluados de acuerdo a los factores anteriormente señalados, conforme a la tabla de puntuación que a continuación se expresa:

- a) Poseer una Ficha de Protección Social con un puntaje no superior a 13.484 puntos al mes en que se realicen las postulaciones al programa:
  - Desde 0 hasta 8.500 puntos : 3 puntos
  - Desde 8.501 a 11.734 puntos : 2 puntos
  - Desde 11.735 a 13.484 puntos : 1 punto

b) Edad del postulante:

- Más de 49 años : 3 puntos
- Desde 37 hasta 49 años : 2 puntos
- Menos de 37 años : 1 punto

**Artículo 18°:** A cada postulante se le asignará un puntaje, considerando los factores señalados en el artículo anterior, conformándose una nómina jerarquizada, de acuerdo al puntaje obtenido, hasta la distribución total de los recursos asignados al Programa, señalado en el Artículo 5° de las presentes bases.

Con todo, no serán evaluados aquellos postulantes que no cuenten con Ficha de Protección Social vigente, o que ésta sea superior a 13.484 puntos durante el mes en que se realiza la postulación al programa.

La referida nómina estará encabezada por los postulantes que obtengan el mayor puntaje, en orden de prelación, y deberá ser validada por el funcionario encargado del Programa. En caso de existir postulaciones con igual puntaje de evaluación, se atenderá a su puntaje de Ficha de Protección Social, priorizándose aquellas postulaciones que presenten un menor puntaje en su respectiva Ficha de Protección Social. Con todo, en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

**Artículo 19°:** En el evento que un postulante rechace hacer uso del beneficio asignado, se beneficiará a aquel que inmediatamente le siga conforme la respectiva nómina, sin más trámite.

**Artículo 20°:** Los beneficios otorgados en virtud del *Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010*, son de carácter personal e intransferible.

**Artículo 21°:** El beneficiario deberá rendir cuenta comprobada y documentada de los fondos públicos percibidos en virtud de este Programa, en los plazos y forma que la Subsecretaría de Pesca determine, conforme a la minuta de inversión propuesta, y a lo dispuesto en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

**Artículo 22°:** Los postulantes que no resulten beneficiarios, podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, durante el período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación señalado en el artículo 14° de las presentes bases .

---

**3. DEJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado para el otorgamiento del beneficio de que da cuenta el presente Programa asciende a la suma de \$572.500.000.- (quinientos setenta y dos millones quinientos mil pesos).

4. **AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría para girar recursos por la suma máxima de **\$572.500.000.- (quinientos setenta y dos millones quinientos mil pesos)**, con el objeto que dichos fondos sean destinados al pago de los beneficios de que trata el Programa que por este acto se aprueba.

5. **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2010, del Fondo de Administración Pesquero.

6. **REMITASE** la presente resolución, junto a sus antecedentes fundantes, a Contraloría Regional de Valparaíso para su toma de razón.

7. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero.

  
ANOTESE, REFRENDESE, \_\_\_\_\_ TÓMESE RAZÓN, Y UNA VEZ  
TOMADA RAZÓN PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo  
Ministro de Fe

